|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITUPublications** | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
| Resoluciones | | Sector de Normalización |
|  | |
|  | |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |
|  | Resolución 54 – Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT | |

Logo, icon

Description automatically generated

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 54 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización   
de las Telecomunicaciones de la UIT

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016;   
Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* que el Artículo 14 del Convenio de la UIT autoriza la creación de Comisiones de Estudio con miras a la normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial;

*b)* que el Artículo 17 de la Constitución de la UIT indica que "el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones (…), teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo…";

*c)* que, en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se resuelve que la UIT siga estrechando las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras Conferencias y Asambleas de los Sectores, según corresponda;

*d)* que, en la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General de la UIT y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente en la ejecución de iniciativas que permitan reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los países desarrollados, y que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

*e)* que, en la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, considera que el principio básico de la cooperación y la colaboración entre los Sectores es necesario para evitar la duplicación de las actividades entre los Sectores y garantizar que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;

*f)* el siguiente resultado del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) en el Plan Estratégico de la Unión para 2020‑2023, adoptado en virtud de la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, cuyo objetivo es promover la participación activa de los Miembros y, en particular, los países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias con miras a reducir la brecha de normalización:

– mayor participación en el proceso de normalización del UIT‑T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

*g)* que los trabajos de ciertas Comisiones de Estudio del UIT‑T, especialmente los relativos a los principios de tarificación y contabilidad, las cuestiones políticas y económicas de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) internacionales, las redes de la próxima generación, la Internet de las cosas y las redes futuras, la seguridad, la calidad, la movilidad y los sistemas multimedios, siguen teniendo una gran importancia estratégica para los países en desarrollo,

reconociendo

*a)* que el Artículo 43 de la Constitución (véase el número 194) indica que "los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales, con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional…";

*b)* que el Artículo 14A del Convenio y la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) afirman que las principales obligaciones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) son "estudiar las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones", "proporcionar directrices para la labor de las Comisiones de Estudio", y "recomendar medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes";

*c)* que la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) establece el Reglamento Interno del UIT‑T;

*d)* que la Resolución 22 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea autoriza al GANT a actuar en el periodo que media entre dos AMNT y asigna al GANT la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT‑T);

*e)* el creciente nivel de participación e implicación de los países en desarrollo en todas las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

*f)* el establecimiento exitoso de Grupos Regionales y sus actividades en las Comisiones de Estudio 2, 3, 5, 11, 12, 13, 17 y 20 del UIT‑T, que han cobrado importancia, abarcan un creciente número de cuestiones, y han arrojado resultados satisfactorios en el marco de las actividades de las Comisiones de Estudio rectoras;

*g)* que las reuniones de los Grupos Regionales antes mencionados de las Comisiones de Estudio del UIT‑T las organiza la UIT y pueden recibir apoyo de organizaciones regionales y/u organismos regionales de normalización,

observando

*a)* que la necesidad de hacer frente a las brechas de normalización, que requiere impulsar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio del UIT‑T, mejorar los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y hacer frente a las barreras presupuestarias que limitan la asistencia de los países en desarrollo en los eventos del UIT‑T que revistan un interés especial para ellos;

*b)* la importancia de disponer de marcos de concertación adecuados para la formulación y el estudio de las Cuestiones, la preparación de contribuciones y la labor de capacitación;

*c)* la necesidad de alentar una participación más amplia en las actividades del UIT‑T, por ejemplo, de Instituciones Académicas, conforme a lo estipulado en la Resolución 169 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, del sector privado y de expertos que trabajen en el campo de normalización internacional de las telecomunicaciones/TIC, especialmente de países en desarrollo,

teniendo presente

que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representado por la Secretaría General de la Liga de Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC), procuran cooperar estrechamente con la Unión, como se indica en la Resolución 58 (Rev. Busán 2014),

tomando en consideración

*a)* las experiencias y lecciones aprendidas por las Comisiones de Estudio del UIT‑Ty sus Grupos Regionales con respecto a la estructura operacional y orgánica y a los métodos de trabajo, en consonancia con el Reglamento Interno del UIT‑T descrito en la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022), que podrían servir para ampliar y mejorar el nivel de la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización internacionales y facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022);

*b)* el procedimiento específico de aprobación de Recomendaciones previsto para los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 del UIT‑T, que figura en la cláusula 9.2.1.1 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022),

reconociendo además

*a)* que un enfoque común y coordinado sobre la normalización internacional puede promover las actividades de normalización en los países en desarrollo;

*b)* que la organización de reuniones conjuntas de Grupos Regionales de diferentes Comisiones de Estudio del UIT‑T, en particular si se concatenan con un taller regional y/o una reunión de una organización regional y/o un organismo regional de normalización, podría alentar la participación de los países en desarrollo en dichas reuniones y aumentar la eficacia de esas reuniones conjuntas;

*c)* que, por lo general, en los países en desarrollo, un reducido número de expertos en normalización se ocupa de numerosas actividades de normalización en el seno de sus administraciones, incluidos los temas que atañen a las Cuestiones que estudian simultáneamente varias Comisiones de Estudio del UIT‑T,

resuelve

1 apoyar, caso por caso, en la medida que sea posible, la creación coordinada de Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT‑T, con al menos dos miembros de apoyo de la región concernida que se comprometan a contribuir activamente al estudio de los temas asignados a los Grupos Regionales;

2 que los mandatos y métodos de trabajo para estos Grupos Regionales deben ser coherentes con la Comisión de Estudio rectora y ser aprobados por ella;

3 que la composición de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T sea coherente con el *considerando c)* y el *reconociendo a)* de la presente Resolución y cuente con el apoyo de las organizaciones regionales de telecomunicaciones identificadas en el *teniendo presente* de esta Resolución;

4 que los representantes de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector que pertenezcan a la región interesada puedan participar plenamente en los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

5 que los representantes de los Asociados e Instituciones Académicas que pertenezcan tanto a una Comisión de Estudio rectora del UIT‑T, como a la región interesada, puedan participar en los Grupos Regionales de dicha Comisión de Estudio del UIT‑T, con la salvedad de los procesos de toma de decisiones y las actividades de coordinación, teniendo en cuenta la Resolución 169 (Rev. Bucarest, 2022);

6 que, en principio, en las reuniones de los Grupos Regionales de otras Comisiones de Estudio del UIT‑T sólo participarán los delegados y los representantes de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, las Instituciones Académicas y los Asociados de la correspondiente Comisión de Estudio del UIT‑T de la región; no obstante, los Grupos Regionales podrán invitar a otros participantes a asistir a la totalidad o a parte de una reunión, en la medida en que tales participantes estén calificados para asistir a las sesiones de la Comisión de Estudio en pleno;

7 alentar la cooperación de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T con otras entidades de normalización regionales (organizaciones regionales de telecomunicaciones, organismos regionales de normalización y otros), en particular con las organizaciones regionales de telecomunicaciones identificadas en el *teniendo presente* de esta Resolución, así como la celebración de reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T conjuntamente con talleres de la UIT en la región,

invita a las regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir la creación de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio rectoras del UIT‑T en sus respectivas regiones, de conformidad con los *resuelve* de esta Resolución, y a prestar apoyo a las reuniones y actividades de los Grupos Regionales, si procede, en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para esos Grupos Regionales;

3 a crear organismos regionales de normalización, llegado el caso, y a promover la organización de reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT‑T en sus respectivas regiones, con el propósito de que los organismos de normalización en cuestión puedan acoger esas reuniones de los Grupos Regionales y que las reuniones de los Grupos Regionales se celebren conjuntamente con talleres temáticos de la UIT en la región, siempre que sea posible;

4 a proponer candidatos para la presidencia y la vicepresidencia de los Grupos Regionales;

5 a fomentar la candidatura de mujeres a los puestos de dirección de los Grupos Regionales;

6 a alentar a Miembros del UIT‑T de la región que reúnan los requisitos necesarios a participar en las reuniones de sus Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, y a considerar la terminación de un Grupo Regional cuando ya no sea necesario,

invita a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de la UIT así creados

1 a difundir información relativa a la normalización de las telecomunicaciones, alentando la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización en sus regiones, y a presentar a la respectiva Comisión de Estudio rectora del UIT‑T, de conformidad con los mandatos aprobados, contribuciones por escrito en las que se reflejen las prioridades de sus respectivas regiones;

2 a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales de telecomunicaciones, las distintas organizaciones de normalización y las Oficinas Regionales de la UIT, a crear posibles sinergias y a informar de su labor en sus regiones a la Comisión de Estudio rectora pertinente del UIT‑T,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de la UIT

que informen al GANT acerca de la creación de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T para garantizar la coordinación entre estas,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de la UIT y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que coordinen reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

2 que examinen e identifiquen las Cuestiones de mayor interés para los Estados Miembros y los Miembros de Sector de los países en desarrollo, con el fin de mantenerlos al corriente de la elaboración de las normas internacionales en el contexto de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos asignados o aportados disponibles,

1 facilite todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

2 considere la posibilidad de celebrar, en las regiones pertinentes y cuando sea posible, eventos (talleres, foros, seminarios, cursos de capacitación, etc.) en conjunción con las reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y viceversa;

3 adopte todas las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones de estos Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y talleres en las regiones pertinentes,

pide al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, según convenga, para:

i) seguir prestando asistencia específica a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

ii) fomentar la utilización de métodos de trabajo electrónicos para asistir a los miembros de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T; y

iii) tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, con objeto de favorecer las sinergias necesarias entre los tres Sectores y mejorar así la eficacia y la eficiencia de las Comisiones de Estudio del UIT‑T.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)